

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509 - 2023 - MPLP

Tingo María, 02 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202233237 de fecha 15 de noviembre de 2022, así como, el Expediente Administrativo N° 202237198 de fecha 14 de diciembre de 2022, que contiene la solicitud presentada por doña **AMANDA ROJAS DÍAZ**, solicitando **pago del beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.**, hermana de quien en vida fue don **ALIPIO ROJAS DÍAZ**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha celebrado diversos pactos colectivos con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, dentro de los cuales se han adoptado acuerdos vinculados con el pago del beneficio por compensación de tiempo de servicios a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; es así que, inicialmente mediante la Resolución de Alcaldía N° 398-2001-MPLP de fecha 04 de diciembre de 2001 y su modificatoria la Resolución de Alcaldía N° 264-02-MPLP de fecha 26 de junio de 2002, se establece que: "La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conviene en otorgar el setenta y cinco (75%) de la remuneración total del trabajador, por cada año de servicios, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la disponibilidad económica y en el lapso mínimo de un (1) año o doce (12) meses y máximo de dos (2) años o veinticuatro (24) meses para todos los trabajadores nombrados, contratados permanentes, pensionistas y cesantes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, acto que surtirá efecto al momento del cese del trabajador, haciéndose extensivo a aquellos trabajadores cesantes y jubilados que a la fecha no hayan cobrado su CTS". Conforme a las Actas Finales de la Comisión Paritaria celebradas entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Leoncio Prado - SITRAMUN-LP, aprobadas posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía N° 668-2011-MPLP de fecha 25 de julio de 2011, se adopta el acuerdo: "La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mantendrá la actual escala de bonificación como Compensación por Tiempo de Servicios del 75% de la remuneración total vigente a la fecha de pago, para los servidores que se jubilen o cesen en sus funciones". Con Resolución de Alcaldía N° 0590-2012-MPLP de fecha 26 de junio de 2012, se adopta el Acuerdo.- "La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorgará la bonificación por tiempo de servicios correspondiente al 75% de la remuneración total vigente a la fecha de pago por cada año de servicios al momento de su jubilación o cese del servidor municipal". Por Resolución de Alcaldía N° 0686-2013-MPLP de fecha 26 de junio de 2013, se adopta el Acuerdo: "Denegar el incremento solicitado por el SITRAMUN-LP, manteniendo su vigencia lo aprobado en la negociación colectiva del año 2012, que es de 75% de su remuneración total por cada año de servicios para los servidores nombrados y contratados permanentes". Mediante la Resolución de Alcaldía N° 0487-2014-MPLP de fecha 12 de junio de 2014, adopta el siguiente acuerdo: "Denegar la solicitud presentada por el SITRAMUN-LP, manteniendo en (75% de la remuneración total) la Bonificación por cada año de servicios para los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que se jubilen o cesen en sus funciones". De la revisión y análisis integral de los respectivos acuerdos contenidos en los citados pactos colectivos, en cuanto se refiere al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, se colige que cuando cesen en sus funciones los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, les asiste el derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al 75% de su remuneración total mensual vigente a la fecha de pago por cada año de servicios; estando comprendidos dentro de sus alcances únicamente los servidores nombrados y los servidores contratados permanentes;



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509 - 2023 - MPLP**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 929-2022-MPLP de fecha 22 de setiembre de 2022, se declaró el **cese definitivo del servidor de carrera de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ALIPIO ROJAS DÍAZ, por causal de fallecimiento**, con efectividad a partir del **8 de agosto de 2022**, y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral del mencionado servidor en el cargo que venía desempeñando como Asistente Social de DEMUNA, con el nivel remunerativo STA; disponiendo que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde al servidor de carrera de acuerdo con las normas legales vigentes, (...);

De acuerdo al Informe N° 343-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 31 de marzo de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, detalla el record laboral del ex servidor **ALIPIO ROJAS DÍAZ**, indicando que ha acumulado 30 años de servicio, menos los 22 años, 3 meses con 16 días, que ya fueron cancelados, le corresponde percibir a la heredera universal señora **AMANDA ROJAS DÍAZ**; debiendo ser el monto ascendente a **S/. 7,483.00**, debiendo emitirse el acto resolutivo, por lo que recomienda disponer otorgar lo solicitado por la recurrente, en concordancia con la Ley orgánica de Municipalidades;

A través de la Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva (SUNARP), establece que por Acta de Protocolización N° 38 de fecha 17/10/2022 expedida por el Notario de la provincia de Leoncio Prado, Guido Falcón Marín, se declara como único y universales herederos del causante a su hermana **AMANDA ROJAS DÍAZ**, con DNI N° 07511693;

Según Informe N° 0531-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2023, el Subgerente de Presupuesto concluyó: "En atención al proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, (...) hace llegar la **disponibilidad presupuestal para el pago de CTS del ex servidor ALIPIO ROJAS DÍAZ**, que se muestra en el siguiente detalle:

Sec. Func. (Meta) : 077 "Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)"
Específica de Gasto : 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios S/. 7,483.00
Rubro : 08 Impuestos Municipales
T/R : "7"

Con el Informe N° 0193-2023-RyP-MPLP/TM de fecha 27 de marzo de 2023, la Encargada de Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye (...), que **el importe total de CTS a pagar es de S/. 7,483.00, a favor del ex servidor ALIPIO ROJAS DÍAZ**, toda vez, que el tiempo de servicio restante a pagar es de 7 años, 8 meses con 14 días;

Asimismo, con el Informe N° 14-2023-LAML-ET-SGT-MPLP de fecha 13 de marzo de 2023, el Especialista en Tesorería de la Subgerencia de Tesorería, refiere que según la data del área de tesorería del 2007 a la fecha, se ubicó un pago a favor de don **ALIPIO ROJAS DÍAZ**, por concepto de pago a cuenta por Compensación por Tiempo de Servicio (correspondiente al periodo del 1 de enero de 1997 al 29 de febrero de 2012), por el importe de S/. 5,000.00;

Al respecto, debemos señalar que el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad;

De acuerdo con el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, se establece que una de las causales del término de la carrera administrativa es: a) **Fallecimiento**; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Secretaría General



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509 - 2023 - MPLP**

El artículo 685 del Código Civil, señala que en la sucesión legal, la representación se aplica en los casos mencionados en los Artículos 681° a 684°, esto es, la representación de los herederos, la representación en línea recta, la representación en línea colateral y la representación sucesoria. En el caso de la representación sucesoria, la norma señala que quienes concurren a la herencia por representación sucesoria, reciben por estirpes lo que habría correspondido al heredero a quien representan. En ese sentido, corresponde a la sucesión intestada designar el representante de la sucesión a efectos de que se le haga entrega de herencia correspondiente;

En ese marco, al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los herederos legales. Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del ex servidor o la sucesión intestada correspondiente;

De lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2) del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, esto es, fuerza jurídica obligatoria para las partes, se considera procedente el otorgamiento del beneficio por compensación de tiempo de servicios a favor del ex servidor **ALIPIO ROJAS DÍAZ**;

Máxime, con Opinión Legal N° 066-2023-GAJ/MPLP de fecha 25 de abril dde 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, por lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2) del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, esto es, fuerza jurídica obligatoria para las partes, se **considera procedente el otorgamiento del beneficio por compensación de tiempo de servicios a favor del ex servidor ALIPIO ROJAS DÍAZ por el importe de S/. 7,483.00**, conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos, en base al 75% del monto total de la remuneración mensual total que le correspondía percibir, que es el periodo máximo que se considera para el pago del citado beneficio conforme a ley; conforme lo refiere el informe del Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Estado a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos, y al Proveído del Gerente Municipal, de fechas 25 y 26 de abril de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex Servidor **ALIPIO ROJAS DÍAZ**, 47 años, 23 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, durante el periodo comprendido entre el 7 de junio de 1974 hasta el 8 de agosto de 2022; y el **beneficio restante por Compensación de Tiempo de Servicios** por el importe total de S/. 7,483.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago del beneficio por **COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** por el monto de S/. 7,483.00 a favor de doña **AMANDA ROJAS DÍAZ**, en su condición de **hermana del ex servidor** que en vida fue **ALIPIO ROJAS DÍAZ**, tal como lo dispone el artículo 660 del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE